



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RESOLUCION NO. 18/2011

SOBRE ESTRUCTURACION DE OFICINAS DE COORDINACION DE LOGÍSTICA ELECTORAL EN EL EXTERIOR (OCLEE) DE VENEZUELA, HOLANDA, SAN JUAN, PUERTO RICO, ZURICH, MADRID, NEW YORK Y BARCELONA.

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de Derecho Público, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre del 1997, y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, Distrito Nacional, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada, por el **Dr. Roberto Rosario Márquez** Presidente; **Dra. Rosario Graciano de los Santos**; Miembro Titular; **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Titular; **Dr. César Francisco Félliz Félliz**, Miembro Titular; **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro Titular; asistidos por el **Dr. Ramón Hilarlo Esplñeira Ceballos**, Secretario General.

VISTO: El Reglamento para el Registro de Electores Residentes en el Exterior, aprobado en fecha veintisiete (27) de junio del año das mil una (2001);

VISTO: El Reglamento sobre el Sufragio del Dominicano en el Exterior aprobado en fecha siete (7) de enero del año das mil cuatro (2004);

VISTA: La Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 136-11 de fecha siete (7) del mes de junio del año das mil once (2011), que regula el voto de los dominicanos y dominicanas en el exterior, para la elección de los diputados y diputados representantes de la comunidad dominicana en el exterior,

VISTA: El Acto de la Sesión Administrativa Extraordinaria del Pleno de la Junta Central Electoral celebrada en fecha 05 de noviembre del año 2011 (Acta No.27/2011);

CONSIDERANDO: Que el artículo 82 de la Ley Electoral No.275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones, establece que "los dominicanos residentes en el extranjero, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, podrán ejercer el derecho al sufragio para elegir Presidente y Vicepresidente de la República";

CONSIDERANDO: Que el artículo 84 de la Ley Electoral No.275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones, ordena la ejecución del voto en el exterior a partir del año 2000, quedando la Junta Central Electoral con la opción de implementar dicha medida;

CONSIDERANDO: Que la ley electoral dispone que la Junta Central Electoral dicte cuantas medidas sean necesarias para hacer posible que todos los dominicanos residentes en el exterior y que se hayan empadronado en el plazo establecida por la propia institución estén en facultad de ejercer el derecho constitucional de votar en las elecciones presidenciales y vicepresidenciales del año 2012;

CONSIDERANDO: Que el artículo 13 de la Ley No. 136-11 establece: "Logística electoral en el exterior La Junta Central Electoral determina la organización y el montaje del proceso electoral en el exterior. En cada una de las demarcaciones de votación existirá una Oficina de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), las cuales tendrán funciones similares a las atribuidas a las juntas electorales del país, con la prerrogativa de juzgar las situaciones que se presenten a propósito de las objeciones efectuadas en los colegios electorales en el exterior, especialmente sobre votos abjetados y votos anulables."

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del precitado artículo 13 de la Ley No. 136-11 establece: "Párrafo II.- Para los fines de aplicación del presente artículo, la JUNTA CENTRAL ELECTORAL determinará la composición y funcionamiento de estas oficinas y fijará las remuneraciones de sus miembros y el personal administrativo adscrito a las mismas."



C.F.F.
H
P

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la Ley No. 136-11 establece: "**Artículo 14.-** Personal de los colegios electorales en el exterior. La Junta Central Electoral crea las Oficinas de Coordinación de Logística en el Exterior (OCLEE) para la captación, reclutamiento, capacitación y selección de las personas que conformarán los CEE, con apego a las disposiciones y bajo la supervisión de la Junta Central Electoral.

Párrafo 1.- El personal que se requiere para desempeñar las funciones de Miembros de Colegios Electorales en el Exterior, debe cumplir con los mismos requisitos que son exigidos en el país, incluyendo la condición de estar empadronado y ser elector de la circunscripción donde ejercerá dichas funciones."

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral requiere del establecimiento en el exterior de una estructura administrativa, que implemente las instrucciones y disposiciones que emanen de aquella, similar a las juntas electorales que funcionan en el territorio nacional y que con la finalidad de satisfacer ese requerimiento se ha programada el establecimiento de Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) en cada lugar en el que se establecerán Colegios Electorales en el Exterior (CEE);

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral requiere de la implementación de un sistema de cómputos y transmisión de los resultados que surjan en los distintos Colegios Electorales en el Exterior. Ese sistema de cómputos, a ser desarrollado en condiciones similares al implementado en el territorio nacional, permitirá la consolidación de dichos resultados, conjuntamente con los emitidos en el país;

CONSIDERANDO: Que se requiere de una coordinación de la logística electoral adecuada para la escogencia de los centros de votación en el exterior, así como para dotar dichos recintos de la accesibilidad y seguridad necesarias para la integridad de las votaciones;

CONSIDERANDO: Que es competencia exclusiva de la Junta Central Electoral velar para que los partidos y agrupaciones políticas tengan pleno conocimiento de las normas y procedimientos que son aplicados en cada Oficina de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), en lo relativo a la organización de las elecciones, con antelación suficiente al desarrollo mismo del día de las elecciones y de esta manera poder orientar a sus miembros, delegados y simpatizantes en sentido general;

ATENDIDO: Que el 20 de Mayo del año 2012 se celebrarán elecciones para elegir el Presidente y Vice-presidente de la República Dominicana, así como siete (7) diputados y diputadas representantes de la comunidad dominicana en el exterior.

ATENDIDO: Que es necesario que las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) estén debidamente estructuradas antes de esa fecha a fin de que puedan cumplir a cabalidad con todas las obligaciones puestas a su cargo;

La Junta Central Electoral en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: Estructurar las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) de las siguientes ciudades, las cuales quedan conformadas como sigue:

OCLEE VENEZUELA

NOMBRE	CEDULA	POSICION
ANDRES M. DE JS GUZMAN S.	001-1730677-9	PRESIDENTE
JOSE ANTONIO ORTIZ NUÑEZ	224-0013263-9	1ER. SUPL. PRESIDENTE
MARINO AVALO	003-0018957-9	2DO. SUPL. PRESIDENTE
BELEIDA SAINT-HILAIRE	001-1632223-1	1ER. VOCAL
CARMEN ARIAS	001-1573404-8	1ER. SUPL. 1ER. VOCAL
VIDAL NICOLAS FRADEN RONDON	001-0340166-7	2DO. SUPL. 1ER. VOCAL
AMAURY DE LEON FERRERAS	001-0619514-2	2DO. VOCAL
NAHIDA GARO MARTINEZ	023-0121321-7	1ER. SUPL. 2DO. VOCAL



C.F.F.
Hj
2
P

MARCO SOSA	223-0101849-9	2DO. SUPL. 2DO. VOCAL
------------	---------------	-----------------------

OCLEE HOLANDA

NOMBRE	CEDULA	POSICION
EDIGBURGA GARCIA HERNANDEZ	001-1296596-7	PRESIDENTE
RAFAEL E. HERRERA MONTERO	001-0138134-1	1ER. SUPL. PRESIDENTE
GRISSEL M. GARCIA MARTINEZ	002-0028910-6	1ER. SUPL. PRESIDENTE
ROMEO ANT. FECUNDA MUÑOZ	047-0205353-1	1ER. VOCAL
MAYRA ISABEL PELEGRINO	001-0886579-9	SUPLENTE 1ER. VOCAL
KIRSYS DE LA ROSA CAPELLAN	223-0008260-3	SUPLENTE 1ER. VOCAL
NERYS B. MATEO HERNANDEZ	001-1933510-7	2DO. VOCAL
DORA WILLIAMS GUERRERO	026-0118353-2	SUPLENTE 2DO. VOCAL
RUBEN DAVID ALFONSECA	001-1033465-3	SUPLENTE 2DO. VOCAL

OCLEE SAN JUAN- PUERTO RICO

NOMBRE	POSICION
CESAR LOZANO	PRESIDENTE
MIGUEL ANGEL FORNERIN	SUPLENTE PRESIDENTE
DANILO SALAZAR	SUPLENTE PRESIDENTE
IDALIA RODRIGUEZ	1ER. VOCAL
ORESTE NATERA AGUIAR	SUPLENTE 1ER. VOCAL
ALEJANDRO HERNANDEZ	SUPLENTE 1ER. VOCAL
CARMEN DENIA DIAZ SOSA	2DO. VOCAL
JUAN VASQUEZ	SUPLENTE 2DO. VOCAL
ROBERTO PEREZ	SUPLENTE 2DO. VOCAL

OPREE ZURICH

NOMBRE	CEDULA	POSICION
WILSON ANTONIO SANTOS	031-0422762-8	PRESIDENTE
ISABEL MARTINEZ	047-0126903-9	1ER. SUPLENTE
ANDRES FAUSTO VASQUEZ	001-1535534-9	2DO. SUPLENTE
WANDA TERESA D. SUERO ALMANZAR	001-1096970-6	1ER. VOCAL
EDITA DE LA ROSA	082-0020279-7	1ER. SUPLENTE
CAROL YOHANNY REYES RODRIGUEZ	001-1431972-6	2DO. SUPLENTE
YUDELKY HERNANDEZ MAÑON	001-0948624-1	2DO. VOCAL
ANA VALENTINA LACHAPPELLE	123-0002369-9	1ER. SUPLENTE
MARIA ADALGISA HENRIQUEZ PEREZ	001-1468728-8	2DO. SUPLENTE

OCLEE MADRID

NOMBRE	CEDULA	POSICION SUGERIDA
JUAN J. FERNANDEZ MARTINEZ	048-0079556-1	PRESIDENTE
MANUEL DE JESUS SANTA PEREZ	079-0001611-9	SUPLENTE PRESIDENTE
DAINA I. REYNOSO MARTINEZ	034-0038296-0	SUPLENTE PRESIDENTE
RAUL MONTERO DE LA ROSA	001-1293164-7	1ER. VOCAL
NORBERTO ELISEO AZOR KING	065-0022966-8	SUPLENTE 1ER. VOCAL
VICTOR E. ZABALA MEDINA	018-0043996-8	SUPLENTE 1ER. VOCAL
PEDRO ERNESTO SALLAS TORRES	010-0014014-3	2DO. VOCAL
TERESALINA M. GRULLON CASTRO	001-1462920-7	SUPLENTE 2DO. VOCAL
FRANCISCO CUETO VILLAMAN	001-0893151-0	SUPLENTE 2DO. VOCAL

OCLEE NEW YORK

NOMBRE	POSICION SUGERIDA
RAFAEL TAVAREZ UCETA	PRESIDENTE
RAMON PAREDES	1ER. VOCAL
PURO SEVERINO FAJARDO TEJADA	2DO. VOCAL
FRANCISCO GASTON	1ER. SUPLENTE DEL PRESIDENTE
MARIA JOAQUINA DE LUNA	SUPLENTE 1ER. VOCAL
ANDRES ARANDA	SUPLENTE 2DO. VOCAL



ERAMIS CRUZ	2DO. SUPLENTE PRESIDENTE
FRANCISCO ANTONIO DE LA ROSA	SUPLENTE 1ER. VOCAL
KIRSY ALTAGRACIA CABREJA BATISTA	SUPLENTE 2DO. SUPLENTE

OCLEE BARCELONA

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
CARLOS DANTE HEREDIA	001-1200303-3	PRESIDENTE
ARNOLD MAURILIO PÉREZ VÓLQUEZ	020-0009333-2	SUPLENTE DEL PRESIDENTE
HÉCTOR R. PERDOMO MEDINA	022-0001990-5	SUPLENTE DEL PRESIDENTE
OSCAR GÓMEZ	022-0004562-9	1ER. VOCAL
YENIS LEONEL SENA DÁVILA	099-0002269-1	1ER.SUPLENTE DEL 1ER. VOCAL
JOSÉ RAFAEL LUCIANO ROSA	001-0509428-8	2DO. SUPLENTE DEL 1ER. VOCAL
FÉLIX BERTO SIERRA	001-0673011-2	2DO. VOCAL
SANTO MATOS	080-0003236-0	1ER. SUPLENTE DEL 2DO. VOCAL
MARGARITA FÉLIZ TEJADA	018-0029922-2	2DO. SUPLENTE DEL 2DO. VOCAL

SEGUNDO: Ordenar, como al efecto se ordena, la publicación de la presente Resolución conforme a lo que establece la ley y se dispone su notificación a todos y cada uno de los partes interesados, en fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 23 y siguientes de la Ley No. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública de fecha 03 de marzo del 2004.

DADA en Santo Domingo, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
Presidente de la Junta Central Electoral

DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular

DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ
Miembro Titular

DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ
Miembro Titular

LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA
Miembro Titular

DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General

